

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN RELACIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS COMETIDOS CON BOMBAS , DEL 12 DE ENERO DEL AÑO 1998. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 01997. INICIATIVA LEGISLATIVA TOMADA EN CONSIDERACIÓN EN FECHA 06 DE MARZO DEL 2007.

EXPEDIENTE NO. 02850-2006-SLO-SE.

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos se reunió para conocer sobre el contenido y esencia del Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas, de fecha 12 de enero del año 1998, el cual tiene como objetivo principal los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al fomento de las relaciones de amistad y buena vecindad y la cooperación entre los Estados.

Para los fines del análisis del presente Convenio, la Comisión solicitó a la Secretaría de Estados de Relaciones Exteriores informaciones procedimentales referentes al mismo. En tal sentido, esta institución nos confirmó mediante comunicación no. 9760 de fecha 27 de abril del presente año, que el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas, fue abierto a la firma y ratificación desde el 12 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre del año 1999 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Para los Estados que no realizaron ese trámite dentro del plazo establecido, como es el caso de República Dominicana, el Convenio prevé la incorporación al mismo mediante la adhesión, la cual consiste en el sometimiento del Convenio por el Poder Ejecutivo, quien expresa su voluntad de adherirse al mismo con la remisión de éste al Congreso Nacional para su aprobación. Posterior a su aprobación en ambas Cámaras, se remite al Poder Ejecutivo quien promulga y elabora el instrumento de adhesión, el cual es suscrito por el Presidente de la República, y se deposita en la Secretaria General las Naciones Unidas, con lo que pasamos a ser Estado Parte de este Acuerdo.

Los aspectos principales que establece el referido Convenio son los siguientes:

- 1) Como consecuencia de la intensificación en todo el mundo de los atentados terroristas con explosivos y otros artefactos mortíferos, lo cual es motivo de profunda preocupación para toda la comunidad internacional, se hace imperiosa la adopción de reglamentaciones internacionales sobre esta problemática.
- 2) Dimensionar el alcance de las disposiciones jurídicas internas vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico nacional que abarque todos los aspectos de la materia.
- 3) La necesidad de que los Estados Partes, refuercen las medidas que resulten necesarias para sancionar con penas adecuadas los actos terroristas, en particular los que obedezcan a la intención o el propósito de crear un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas, no puedan justificarse en circunstancia alguna y sean sancionados con penas acordes a su gravedad.
- 4) Mediante la adhesión a este acuerdo, los Estados Partes se comprometen a intercambiar información con otros Estados respecto al culpable o presunto culpable de un delito de este tipo, proceder a la extradición si le es solicitada o someterlo sin demora a la justicia, aun cuando el delito haya sido o no cometido en su territorio, con excepción de los casos considerados como delitos políticos, conexos, o inspirados en motivos políticos.

Estimamos conveniente la aprobación de este Convenio ya que con la adhesión al mismo la República Dominicana se integra a la cooperación internacional entre los Estados con miras a establecer y adoptar medidas eficaces y prácticas para prevenir esos atentados terroristas y enjuiciar y castigar a sus autores,

Por todo lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos **HA DETERMINADO: rendir informe favorable** por lo que solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para los fines de su conocimiento y fines pertinentes.

Por la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos:

FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ BRITO

Presidente

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA

Vicepresidente

NOE STERLING VÁSQUEZ

Secretario

PRIM PUJALS NOLASCO

Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO

Miembro

FÉLIX MARIA VÁSQUEZ ESPINAL

Miembro

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ

Miembro